

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EN EL CUAL ÚNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACIÓN QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP), DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLO LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS FIRMANTES (ARTÍCULOS 24 Y 30 DE LA LAIP Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTO N°1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA.

**PRÓRROGA DE CONTRATO N° 21/2019
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 11/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 04/2019
FONDO GENERAL**

**HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, A LAS OCHO HORAS
CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE**

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha treinta de abril de dos mil diecinueve el Hospital Suscribió Contrato, según resolución de Adjudicación Número **CERO CUATRO PLECA DOS MIL DIECINUEVE**, El Hospital, suscribió Contrato Número **VEINTIUNO PLECA DOS MIL DIECINUEVE** nominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y OTRAS DEPENDENCIA, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL**”, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, según: a)) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 11/2019 b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 04/2019 de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve y distribuida el mismo día d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere., distribuido el día treinta de abril del años dos mil diecinueve; con la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.**, representado por el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE**

C.V., de domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; tal como lo

compruebo con la Escritura Pública de Poder, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de Julio de dos mil quince, donde comparece el señor RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES, quien actual como Representante Legal de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, otorgada bajo los oficios de la Notario BEATRIZ GUADALUPE ANAYA ROMERO, que la notario autorizante da fe de la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita bajo el número SESENTA Y CUATRO del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades de Comercio, el día veintinueve de junio de dos mil quince; Credencial de elección de Gerente General, extendida en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, por la Licenciada Rosa María Machón Orellana, Directora Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, inscrita el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, bajo el número CUARENTA del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que se eligió al compareciente, Rafael Balmore Menjívar Morales como Gerente General de la sociedad y por lo tanto representante legal, quien ejercerá sus funciones hasta el día once de abril de dos mil veintiuno; el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor, por el señor Rafael Balmore Menjívar Morales, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, al Número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio; del cual consta que se nombró como Apoderado Especial de dicha sociedad al señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, facultándolo para otorgar y suscribir documentos como el presente.

II.- Que El Hospital contrató por el servicio de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y OTRAS DEPENDENCIA,

REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL” por un monto de hasta DOS MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,505.00)

III Que la prórroga del Servicio constituye la mejor opción para el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán

IV- Que la presente prórroga no vulnera ningún precepto establecido en la LACAP, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo, ni se afectan el desarrollo normal de la Institución.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones anteriores y las facultades legales que le otorga la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública este **HOSPITAL POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

RESUELVE:

1. Prorrogar EL Contrato Número **VEINTIUNO PLECA DOS MIL DIECINUEVE** según resolución de Adjudicación Número **CERO CUATRO PLECA DOS MIL DIECINUEVE** , **El Hospital, suscribió nominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y OTRAS DEPENDENCIA, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL** con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, según: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 11/2019 b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 04/2019 de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve y distribuida el mismo día d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere., distribuido el día treinta de abril del años dos mil diecinueve; con la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.**, representado por el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en su calidad de Apoderado

Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que la Prorroga del presente contrato será de cuatro meses, contados a partir del uno de enero al treinta de abril del año dos mil veinte, por un monto de **UN MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,252.50).** pagando mensualmente la cantidad de hasta **TRESCIENTOS TRECE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$313.12).**

3.- Que la Empresa presente la **FIANZA de cumplimiento de contrato por un valor de CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.30),** correspondiente el 12% del valor total de la **prórroga** para un periodo de vigencia de seis meses, contados a partir de fecha inicio de prórroga y presentada en los 15 días calendario posterior a fecha de distribución de la misma.

4.- Dejar vigentes las demás disposiciones de contrato.


DR. LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRIGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V
CONTRATISTA

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.


VºBº LICDA. LORENA GUADALUPE ROSALES MARTINEZ
ASESOR JURÍDICO HOSPITAL